



**MEMORIA FINAL DE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

ASUNTO: ANTEPROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA PARA EL AÑO 2018.

Antecedentes.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Española y el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de La Rioja, incluyen la totalidad de los ingresos y gastos del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Anteproyecto se inscribe, como señala la memoria justificativa del centro directivo proponente, en el marco fijado por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y dentro de los límites marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Contenido.

La estructura de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja sigue la sistemática utilizada en ejercicio anterior, en la forma que indica la memoria elaborada por la Oficina de Control Presupuestario.

Procedimiento.

La resolución de inicio del Consejero de Administración Pública y Hacienda, se dictó con fecha 28 de julio, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros, con la que se abre la tramitación del Anteproyecto.

El texto propuesto ha sido informado por la Oficina de Control Presupuestario, que ha realizado la memoria justificativa del mismo en la que se explican las novedades del texto con respecto a años anteriores, y por esta Secretaría General Técnica, que ha procedido a su primera revisión y a la elaboración de esta memoria

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00880-2017/00737	Informe	Consejo de Gobierno	2017/0488820		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1	Secretaria General Técnica				
2					



La Dirección General de los Servicios Jurídicos ha emitido informe con carácter preceptivo, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros. El informe es favorable en cuanto a la competencia estatutaria y al procedimiento seguido. El informe también es favorable al articulado, aunque formula las siguientes observaciones en cuanto a dos aspectos del mismo:

1) Resulta necesario que la política de avales respete las previsiones, obligaciones y límites que ha ido estableciendo la Unión Europea, tanto en cuanto a concesión de los mismos como en lo relativo a las obligaciones de información. La política de concesión de avales respeta ese conjunto de normas, y en cualquier caso esa cuestión no afecta a la regulación material que contiene la Ley de Presupuestos, puesto que es igual que en ejercicios anteriores, y no se han producido conflictos en su aplicación o en su interpretación.

2) Se recomienda aclarar la redacción del artículo 51, al efecto de que los informes preceptivos de la OCP y de la DGFP se emitan en momento previo a la adopción de esa clase de acuerdos, de forma que se asegure su efectividad. A juicio de la DGSJ, la expresión “para su plena efectividad”, puede introducir riesgos de seguridad jurídica en la interpretación del precepto y su aplicación, ya que inducen a error sobre la determinación del momento en que debe ser evacuado el trámite. Por ello, por razones de seguridad jurídica, se recomienda clarificar esta cuestión, asegurando la participación de los órganos administrativos señalados en un momento anterior a la adopción de los acuerdos, pactos, convenios o instrumentos. Se considera que la observación ayuda a aclarar el texto, y por ello se ha dado la siguiente redacción al precepto:

“Todos los acuerdos, convenios, pactos o instrumentos singulares, así como las medidas que se adopten en su cumplimiento o desarrollo, adoptados en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de la Rioja, requerirán para su plena efectividad, antes de su adopción, el informe previo y favorable de la Oficina de Control Presupuestario y de la Dirección General de la Función Pública, sin que de los mismos pueda en ningún caso derivarse, directa o indirectamente, incremento del gasto público en materia de costes de personal y/o retribuciones.”

Tabla de derogaciones y vigencias.

A diferencia de lo que sucede en otros ejercicios, en que el principio de anualidad del presupuesto y la entrada en vigor de la Ley el 1 de enero hace innecesario efectuar derogaciones, la presente Ley deroga expresamente la Ley de presupuestos generales de La Rioja, que se mantendrá en vigor hasta la aprobación de esta Ley.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 2 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00880-2017/00737	Informe	Consejo de Gobierno	2017/0488820		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Secretaria General Técnica					
2					



procedimental, y se propone su firma y elevación al Consejo de Gobierno para su aprobación como Proyecto y ulterior remisión al Parlamento de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
00880-2017/00737	Informe	Consejo de Gobierno	2017/0488820	
1	Secretaria General Técnica			
2				